

CONVENIO DE COLABORACIÓN, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CUÉLLAR, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECYTE", Y POR OTRA PARTE EL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL UNIDAD TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ [REDACTED], RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CECYTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 9 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, 3 DE LA LEY QUE CREA AL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA; 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
2. QUE DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN SU LEY DE CREACIÓN Y SU REGLAMENTO INTERIOR, TIENE ENTRE SUS FINALIDADES LAS DE IMPARTIR, IMPULSAR, COORDINAR Y NORMAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA, CON EL PROPÓSITO Y LA FINALIDAD DE FORMAR TÉCNICOS PROFESIONALES DISPUESTOS A APORTAR SUS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN ESTA INSTITUCIÓN PARA APOYAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN Y PARA TAL EFECTO PODRÁ SUSCRIBIR CONTRATOS CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS CON LA FINALIDAD DE CONCERTAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES QUE TIENDAN AL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LOS EDUCANDOS Y DE SU PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO.
3. QUE EL ING. JOSE LUIS GONZALEZ CUELLAR, TIENE FACULTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS REPRESENTACIÓN LEGAL QUE ACREDITA CON NOMBRAMIENTO RESPECTIVO, DE FECHA OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EXPEDIDO POR EL LIC. MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.
4. QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE DECLARADO Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 30 FRACCIONES I, VI, X, XII, XVII DE LA LEY DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA; 14, 16 FRACCIÓN X DE LA LEY QUE CREA EL CECYTE DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE DOMINIO Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, INCLUYENDO AQUELLAS FACULTADES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, Y POR TANTO TIENE PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
5. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE REFORMA NO. 10 COLONIA TLATEMPAN, APETATITLÁN, MUNICIPIO APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, ESTADO DE TLAXCALA, C.P. 90610.
6. QUE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CEC921001SW6, SEGÚN CÉDULA FISCAL.

II. DECLARA [REDACTED]

1. QUE CON FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2003, SE CELEBRÓ EL CONTRATO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO ESTATAL Y EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL UNIDAD TLAXCALA.
2. QUE CON FECHA 12 DE ENERO DE 2005, SE CREÓ CON EL CARÁCTER DE ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, QUE COADYUVE A LA CONSOLIDACIÓN DE UNA OFERTA DE CALIDAD EN LA EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN EN LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR, BAJO LA MODALIDAD VIRTUAL Y PRESENCIAL DE ENSEÑANZA EN EL ESTADO DE TLAXCALA.
3. QUE EL [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO REPRESENTARLO LEGALMENTE, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL DECRETO QUE CREA EL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y A DISTANCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL UNIDAD TLAXCALA
4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AVENIDA [REDACTED]

III. DECLARAN "LAS PARTES":

1. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN QUE EXISTA EN FORMA ALGUNA VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE O PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE.
2. QUE ESTÁN CONFORMES EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL CUAL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES SOBRE ESTA MATERIA.
3. QUE TIENEN CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN POR PARTE DE "EL CECUTLAX-IPN" AL PERSONAL QUE LABORA EN "EL CECYTE", CONFORME EL SIGUIENTE CUADRO:

GRUPO	CURSO	INSTRUCTOR	IMPORTE
A	EXCEL AVANZADO	ROBERTO AMADEO HERNÁNDEZ CAPISTRAN	\$17,450.00
B		FLAVIO LOZANO MORALES	\$17,450.00

SEGUNDA.- "EL CECYTE" SE COMPROMETE A PAGAR A [REDACTED] LA CANTIDAD DE **\$34,900.00 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, POR CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA.- EL LUGAR SEDE DE LOS CURSOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA SERÁ EN LAS INSTALACIONES DEL CECUTLAX, UBICADAS AVENIDA MELCHOR OCAMPO NO. 28 ESQUINA ALLENDE, SAN PABLO APETATITLÁN, TLAXCALA, C.P. 90600.

CUARTA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETE A QUE EL PERSONAL QUE PARTICIPE EN ESTE CONVENIO, RESPETE LA REGLAMENTACIÓN QUE LAS MISMAS SE IMPONGAN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.

QUINTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL CONTRATADO POR CADA UNA DE ELLAS, PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y DEMÁS ACCIONES QUE DE ÉSTE SE DERIVEN, SE ENTENDERÁ RELACIONADO LABORALMENTE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON LA INSTITUCIÓN QUE LO EMPLEÓ, EN TAL VIRTUD CADA PARTE ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD EN MATERIA LABORAL Y EN NINGÚN CASO EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO IMPLICARÁ QUE LA OTRA PARTE SEA CONSIDERADA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, NI SE ENTENDERÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON EL PERSONAL DE LA OTRA PARTE.

SEXTA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE CUALQUIER PROBLEMA QUE SURJA COMO PRODUCTO DE SU INTERPRETACIÓN, DIFERENCIAS DE OPINIÓN, RESPECTO A SU FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO.

SÉPTIMA.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIEREN CAUSARSE A CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS PARTES.

OCTAVA.- EL PRESENTE TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 16 AL 20 DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, UNA VEZ CUMPLIDOS LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO.

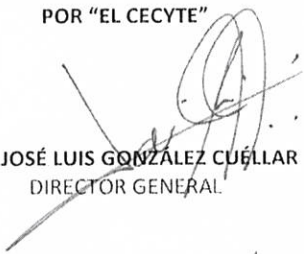
NOVENA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES, MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARAN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO SIN RESPONSABILIDAD PARA NINGUNA DE LAS MISMAS, SIEMPRE Y CUANDO LA PARTE INTERESADA DÉ AVISO A LA OTRA POR ESCRITO, CON UN MÍNIMO DE TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y EN TAL CASO ACORDARÁN LAS MEDIDAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A LAS PARTES COMO A TERCEROS, COMPROMETIÉNDOSE A CONCLUIR LOS PROYECTOS YA INICIADOS, PARA QUE ESTOS NO SE VEAN AFECTADOS POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" PODRÁN RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO, CUANDO CUALQUIERA DE ELLAS INCUMPLA ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN, CUANDO SE REALICEN ACTIVIDADES DIFERENTES A LAS CONVENIDAS, O CUANDO NO SE CUMPLAN LOS FINES DEL PRESENTE CONVENIO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONVENIO LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE APETATITLÁN, TLAXCALA; A LOS TRECE DÍAS DEL MES ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL CECYTE"


ING. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CUÉLLAR
DIRECTOR GENERAL

POR EL "EL CECUTLAX-IPN"


DIRECTOR

TESTIGOS


LIC. ROCÍO DEL CARMEN DEL RAZO BECERRA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CECYTE